

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**22400105060000T/DRVMZNO/0739/2023.
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 11 de abril de 2023.**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DÚPLEX TIPO POPULAR**

Ciudadano
Javier Garrido Vázquez
Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 6-A,
Manzana 207, Lote 6-A,
Colonia Margarita Maza de Juárez,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.
Tel. 55-1330-5781.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el diez de abril de dos mil veintitrés, y a su escrito recibido en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, para obtener la autorización para un condominio habitacional horizontal dúplex tipo popular, en el cual se pretenden realizar **dos áreas privativas**, dentro del predio localizado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 6-A, Lote 6-A, Manzana 207, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/012/2023 y con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta petición y formato único de solicitud para que sea autorizado un Condominio Habitacional Horizontal Dúplex Tipo Popular, para desarrollar **dos viviendas**, denominado "**San Francisco**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Javier Garrido Vázquez, acredita la propiedad del lote, que contiene la formalización del contrato de compraventa, objeto de la presente autorización con número cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis (53,626), volumen número mil cuatrocientos veintiséis (1,426), de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número ciento seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00282443, número de trámite 329651, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince.
- III. Que el propietario del predio Javier Garrido Vázquez, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1320170259 vigente al 2025.

- IV.** Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 561150804908 y 561170100541.
- V.** Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante oficio ST/DF/AVS/S058/16-17 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, en el cual se otorga Dictamen Favorable de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, con su respectivo recibo de pago, así como los recibos de pago al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza SAPASA, de las cuentas 36027-36027 y 36022-1312494, emitidos por dicho organismo.
- VI.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el Lote 6-A, Manzana 207, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número LUS-827-2023, de fecha del nueve de marzo de dos mil veintitrés, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
No. Máximo de Viviendas:	2 viviendas.
Coefficiente de utilización del suelo:	70 % de la superficie del predio
Superficie mínima libre de construcción:	10 % de la superficie del predio
Superficie mínima de área verde:	20 % de la superficie del predio
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	315.00 metros cuadrados.
Número mínimo de árboles en el predio:	1 árbol dentro del predio
Altura máxima:	3.00 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	200.00 m²
Frente mínimo:	8.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	2 cajones por vivienda.

- VII.** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número CANO/0827/2023, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, en donde no contemplan restricciones de construcción.
- VIII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote 6-A, Manzana 207, Colonia Margarita Maza de Juárez, con el folio real electrónico 00282443, trámite número 784824, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
- IX.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente., se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Javier Garrido Vázquez** el **Condominio Habitacional Horizontal Dúplex Tipo Popular**, denominado **“San Francisco”**, para que en el predio con superficie de 150.00 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados), ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 6-A, Manzana 207, Lote 6-A, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio constante de **2 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	NÚMERO
Casa 01.	41.22 M2.	0.00 M2.	Planta Baja	1
	38.78 M2.	0.00 M2.	1er. Nivel.	
	20.00 M2.	0.00 M2.	2do. Nivel.	
Cajones de Estacionamiento.	-----	21.24 M2.	Planta Baja	2
Casa 02.	41.22 M2.	0.00 M2.	Planta Baja	1
	38.78 M2.	0.00 M2.	1er. Nivel.	
	20.00 M2.	0.00 M2.	2do. Nivel.	
Cajones de Estacionamiento.	-----	21.24 M2.	Planta Baja	2
SUBTOTAL	200.00 M2.	42.48 M2.	-----	-----
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	242.48 M2.			

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A.	Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	00.00 M2.	16.24 M2.
B.	Superficie de Circulación Peatonal.	00.00 M2.	9.38 M2.
C.	Superficie de Roof Garden.	00.00 M2.	24.48 M2.
SUBTOTAL		00.00 M2.	50.10 M2.
TOTAL, DE ÁREAS COMUNES		50.10 M2.	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	150.00 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas	200.00 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas	42.48 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas	00.00 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	50.10 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	292.58 M2.
Número de Viviendas	2
Número de Cajones Privativos	4

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$2,386.02 (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 02/100 m.n.), por el concepto de autorización de **2 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que el ciudadano Javier Garrido Vázquez, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el ciudadano Javier Garrido Vázquez no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Dúplex Tipo Popular, para **2 viviendas (áreas privativas)** en el predio localizado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 6-A, Manzana 207, Lote 6-A, Colonia Margarita Maza de Juárez, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle De México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Revisó

Mtro. Julio Cesar Corona Martínez
Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Claudia Nava Nava
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano
Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
ATIZ./041/2023.
Lib. Ref. 082/2023.
PDR/APG/cnn/hlrg